

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-1738-O

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

**Asunto:** Solicitando analizar la viabilidad de realizar modificaciones al Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenario deportivos del predio 805362, Liga San Andrés Kim

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Angel Vega  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL VEGA ANGEL**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Documento No. GADDMQ-AZEA-DZAF-UZA-SG-2024-0535-E, de 01 de febrero de 2024, remitido mediante oficio S/N por el Ing. Édison Morocho, como presidente del Comité Promejoras SMZ D, Turubamba Bajo, mediante el cual solicita: *“solicito la modificación del Convenio de Uso otorgado a la Liga Deportiva Barrial San Andrés Kim en el cual le dan el predio No. 805362 de forma TOTAL y debe ser parcial ya que según el código Municipal las casas barriales son para las dirigencias barriales”*; al respecto manifiesto:

**ANTECEDENTES:**

El día 11 de julio de 2023, en la Administración Zonal Eloy Alfaro, se realizó una reunión para revisar y aclarar el Convenio suscrito entre la Administración Zonal Eloy Alfaro y la Liga Deportiva Barrial “San Andrés Kim”, en la que estuvieron presentes los señores: Jaime Camacho presidente de la Liga, Jorge Casa vocal de la liga, abogada Gabriela Pachacama, Edison Morocho presidente del comité promejoras, abogada Justinne García, en representación de la Administración Zonal Eloy Alfaro, abogada Emilia Cevallos, abogado Oscar Jumbo, abogado Diego Tituaña y el Arquitecto Mario Galarza.

Para conocimiento de los presentes se procedió con la lectura del Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entre la Administración Zonal “Eloy Alfaro” y la Liga Deportiva Barrial “San Andrés Kim”, en su parte pertinente a la CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO,

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-1738-O

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

señala:

*“Sobre la base de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la normativa invocada, EL MUNICIPIO entrega a favor de la Liga Deportiva Barrial “SAN ANDRES KIM” la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos, constantes en el predio N° 805362, de propiedad municipal cuenta con las siguientes áreas anexas: consta de parque infantil, cancha master de futbol, cancha 1, cancha 2 graderíos, sede, camerinos y baños, a fin de que dicho inmueble cumpla con las actividades deportivas y recreativas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, e integración social y cultural.*

**La entrega del predio No. 805362 es total, conforme los siguientes linderos:**

*NORTE.- Con calle S26B y calle S26C parqueadero con 73.48 metros; SUR.- Con calle S26D y calle S26E con 73.87 metros; ESTE.- Con calle Oe2K y calle Oe2M con 87.62 metros; y, OESTE.- Con parqueadero y calle Oe2n y calle Oe2L con 85,76 metros.*

**El área es total para la entrega del Convenio de Administración y Uso es de 4235.82 metros cuadrados”.**

Información que se establece mediante el Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. Nro. DGT-UTV-006 de 11 de agosto de 2022, de la Dirección de Gestión de Territorio.

La Administración Zonal Eloy Alfaro solicitara la modificación del convenio Nro. AZEA-2023-011, suscrito el 10 de mayo de 2023, entre la Administración Zonal Eloy Alfaro y la liga barrial “San Andrés Kim”, tomado en cuenta que la entrega del predio No. 805362, debe ser de forma parcial, por encontrarse dentro del predio la Casa Barrial Comunal.

El Comité Promejoras del Barrio, puede solicitar la suscripción de Convenio de Administración y Uso de la Casa Barrial y Comunal.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-2809-O, de 11 de octubre de 2023, se solicita a las Direcciones de la Administración Zonal Eloy Alfaro, solicita: *“designen el remplazo de la servidora Teresa Erlinda Salazar, por la naturaleza de los convenios sean servidoras/es de carrera”.*

Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-2383-O, de 01 de septiembre de 2023, la Administración Zonal Eloy Alfaro, remitió el pronunciamiento: *“se realizara el respectivo análisis del Convenio Suscrito con la Liga Barrial San Andrés Kim, tomando en cuenta las observaciones realizadas en la mesa de trabajo, en relación a la solicitud de aclaración del convenio, realizado por el Ing. Édison Morocho, se remitirá oportunamente para su conocimiento las acciones realizadas”.*

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DJ-2023-0275-M, de 23 de octubre de 2023, la Dirección Jurídica solicita: *“al administrador, supervisor y al fiscalizador del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de la Liga*

**Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-1738-O**

**Quito, D.M., 11 de junio de 2024**

*Deportivo Barrial “San Andrés Kim”, se realice un acercamiento con el presidente de la liga y con el presidente del Comité Promejoras, para que se informe la situación actual y el cumplimiento de lo establecido en el Convenio, previo a emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público”.*

Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-0341-O, de 06 de febrero de 2024, la Administración Zonal Eloy Alfaro, remite para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, la comunicación en la que indica que existe la inconformidad por parte del señor presidente de comité barrial, por la entrega total del predio 805362, mediante Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de la Liga Deportivo Barrial “San Andrés Kim”.

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-0342-M, de 25 de marzo de 2024, el Administrador Zonal conforme se asumió en la Sesión Ordinaria No. 020, se DISPONE a la Dirección Zonal de Habitación y Obras Públicas se remita el Informe Técnico, en el que se especifique cuál es el área y las instalaciones del escenario deportivo; a la Dirección Zonal de Participación Ciudadana remita el Informe social; y, el Informe del Administrador del Convenio, tomando en cuenta el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de la Liga Deportivo Barrial “San Andrés Kim”.

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DZHOP-2024-0162-M, de 27 de marzo de 2024, la Mgs. Blanca Emilia Brito Moína, Directora Zonal de Hábitat y Obras Públicas señala: "(...) 1, En base a las consideraciones expuestas, la Unidad Zonal de Gestión Urbana, emite criterio técnico FAVORABLE, para que se continúe con el proceso para otorgar el convenio de Administración del predio de propiedad municipal Nro. 805362, ubicado en la parroquia Solanda, sector Turubamba Bajo, a favor de la Liga Deportiva Barrial “San Andrés Kim”, y el levantamiento topográfico georreferenciado, en formato pdf y dwg, en el cual se detallan, el área (parcial) y las instalaciones deportivas a ser consideradas en el Convenio.

Adicionalmente, informo que se deja insubsistente el informe técnico Nro. DGT-UTV-006 de 11 de agosto de 2022.

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DZPC-2024-0252-M, de 05 de abril de 2024, Srta. Ing. Aracelly Victoria Cevallos Rivera, Directora Zonal de Participación Ciudadana, remite el informe de Administrador de Convenio. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-0408-M, de 08 de abril de 2024, la Administración Zonal Eloy Alfaro, remite a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el informe total y pormenorizado del Convenio de Uso y

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-1738-O

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

Administración de la Liga San Andrés Kim.

#### **BASE LEGAL:**

El artículo 82 de la Constitución del Ecuador (Constitución), dicta: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

El numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República dispone: "[...] *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:*

*1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. [...]*"

El artículo 226 de la Constitución, respecto a la administración pública, competencias y facultades, ordena que; "*Las **instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución***". Esto implica, que en derecho público se hace única y exclusivamente lo prescrito en la Constitución y la Ley.

En caso de no actuar conforme a derecho, la misma Norma Suprema en su Artículo 233, primer inciso, dispone: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los **actos** realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus **omisiones**, y serán responsables **administrativa, civil y penalmente** por el manejo y administración de fondos, bienes o **recursos públicos***" (Todos los textos resaltados con **negrilla son de mi autoría**)

#### **CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

El artículo 3942 señala "*De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano*".

#### **ANÁLISIS:**

El Informe No. IC-CPP-2023-029, considera el oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0293-O

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-1738-O

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

de 25 de enero de 2023, suscrito por el Mgs. Paúl Esteban Romero Osorio, Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, señaló: *“Procuraduría Metropolitana ratifica el criterio legal favorable emitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4466-O de 02 de noviembre de 2022, para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial San Andrés Kim y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 0805362 con clave catastral 31606-46-001, ubicado en el Barrio/Sector Turubamba Bajo, Parroquia Solanda, de conformidad con los datos técnicos que constan en el informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2229 de 05 de octubre de 2022, remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2463-O de 06 de octubre de 2022.”*

La Resolución No. C 070-2023, de 04 de mayo de 2023, resuelve: *“Artículo 1.- Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial “San Andrés Kim” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 805362, con clave catastral No. 31606-46-001, ubicado en la calle Moromoro y calle Oe2N del sector Turubamba baja, parroquia Solanda, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastros”*.

El convenio AZEA-2023-011, de 10 de mayo de 2023, CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACION ZONAL “ELOY ALFARO” Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL “SAN ANDRES KIM”, en su cláusula cuarta señala: *“OBJETO DEL CONVENIO: Sobre la base de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la normativa invocada, EL MUNICIPIO entrega a favor de la Liga Deportiva Barrial “SAN ANDRES KIM” la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos, constantes en el predio N° 805362, de propiedad municipal cuenta con las siguientes áreas anexas: consta de parque infantil, cancha master de futbol, cancha 1, cancha 2 graderíos, sede, camerinos y baños, a fin de que dicho inmueble cumpla con las actividades deportivas y recreativas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, e integración social y cultural. La entrega del predio No. 805362 es total, conforme los siguientes linderos:*

*NORTE.- Con calle S26B y calle S26C parqueadero con 73.48 metros; SUR.- Con calle S26D y calle S26E con 73.87 metros; ESTE.- Con calle Oe2K y calle Oe2M con 87.62 metros; y, OESTE.- Con parqueadero y calle Oe2n y calle Oe2L con 85,76 metros.*

*El área es total para la entrega del Convenio de Administración y Uso es de 4235.82 metros cuadrados”*.

**PRONUNCIAMIENTO:**

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-1738-O

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

Con dicho antecedente y en virtud de los fundamentos de derecho, considerando que los funcionarios públicos sólo pueden actuar sometidos a las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias y resolutivas, se solicita a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, se analice las modificaciones respectivas del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenario deportivos, por la entrega total del predio 805362, mediante convenio de administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de la Liga Deportivo Barrial “San Andrés Kim”, considerando que el pleno del Concejo Metropolitano aprobó la Resolución No. C 070-2023, de 04 de mayo de 2023 y sus anexos y que en el anexo que corresponde al Convenio, el área entregada es total.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristian Marcelo Torres Obando  
**ADMINISTRADOR ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

Anexos:

- RC-2023-070-SAN ANDRES KIM.pdf
- informe\_social\_liga\_deportiva\_san\_andres\_kim2024.pdf
- informe\_administrador\_-\_san\_andres\_kim\_convenio\_de\_uso\_actual-signed-signed-1.pdf
- inf\_tec\_uzgu-con-2024-007-signed-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2024-0408-M-1.pdf
- 11. CONVENIO SUSCRITO SAN ANDRES KIM.pdf
- Informe No. IC-CPP-2023-029 San Andres Kim.-signed-signed.pdf

Copia:

Ingeniero  
Edison German Morocho Morocho

Señor Licenciado  
Luis Alfonso Delgado Vallejos  
**Coordinador Parroquial**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN ZONAL DE**  
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Señorita Abogada  
Emilia Daniela Cevallos Bolaños  
**Técnica Jurídica**



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-1738-O

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN ZONAL DE ASESORÍA  
JURÍDICA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: EMILIA DANIELA CEVALLOS BOLAÑOS	edcb	AZEA-DZAJ	2024-06-11	
Revisado por: Monica Alexandra Flores Granda	mafg	AZEA-DZAJ	2024-06-11	
Aprobado por: Cristian Marcelo Torres Obando	cmto	AZEA-AZ	2024-06-11	

